

diecinueve mil veinte y uno

19021



Factura: 001-002-000046732



20190101018P02572

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190101018P02572						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2019, (12:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDIETA SAQUINAULA EDISSON RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103951703	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SAQUINAULA OCHOA NARCISA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102008695	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		CANARIBAMBA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA
NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA

Diecinueve mil veinte y dos

19022



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

ESCRITURA No.	20190101018P02572
---------------	-------------------

FACTURA #: 001-002-000046732

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD ANONIMA

CloudLabs DESARROLLO DE SOFTWARE S.A.

OTORGADA POR:

MENIETA SAQUINAULA EDISSON RENE y

NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA

CUANTIA: 800.00 USD

DI: 2 COPIAS

*****OT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
JUEVES PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,
ante mí, DOCTORA OLIVA TORRES CABRERA, NOTARIA PÚBLICA
DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
escritura, los señores MENIETA SAQUINAULA EDISSON RENE por
sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de treinta
y dos años de edad, portador de la cédula número 0103951703, de estado



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

civil casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en la calle Marcia Ullauri de la ciudad de Cuenca, teléfono 0994578089 y correo electrónico edisson@academi-cloud.com; y, la señora **NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y seis años de edad, portadora de la cédula número 0102008695, de estado civil casada, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en la calle Marcia Ullauri de la ciudad de Cuenca, teléfono 074173153 y correo electrónico narcisa.saquinaula@gmail.com, en calidad de ACCIONISTAS. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: EDISSON RENE



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

MENDIETA SAQUINAULA, casado; y, NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA, casada. Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTOS:** La Compañía Anónima, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- **Artículo 1.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: CloudLabs DESARROLLO DE SOFTWARE S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Sociedad es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Sociedad se dedicará a: 1. El Desarrollo de soluciones informáticas a medida. 2. Realizar Consultorías especializadas en arquitectura de aplicaciones web, aplicaciones móviles y experiencia de usuario (UX). 3. Servicio de capacitaciones a profesionales titulados o profesionales en formación en las siguientes tecnologías: Laravel, VUE, REACT, ANGULAR, NODE, REACT Native, IONIC, y demás tecnologías populares en el mercado. 5. Venta y/o alquiler de plataformas web (agenda electrónica) para instituciones educativas (Centros de Educación Inicial, Escuelas de Educación Básica y Unidades Educativas). Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

relacionado con su objeto social.- **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.-**TITULO SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL:** Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del CERO CERO UNO al OCHOCIENTOS.- **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES:** La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- **Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **Artículo 11.-**



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.- **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Sociedad llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.- **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Sociedad son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.- **TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Sociedad será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.- **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Sociedad Anónima, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

ejercicio económico.- **TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Sociedad Anónima estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente General.- **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o por vía telemática. Las juntas generales deberán grabarse en soporte magnético de conformidad con el reglamento que expida para el efecto la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, no será obligatoria la grabación cuando se trate de Juntas Universales. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo 21-**



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales serán convocadas por correo electrónico, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente Geenrally, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente General de la misma.- **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.- **Artículo 30.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de CINCO AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será sustituido por el Presidente.- **Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las

1



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.- **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Sociedad y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- **Artículo 33.- DISOLUCION Y**



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **Artículo 34.-** La Reforma del Estatuto, lo efectuará la Compañía previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **Artículo 35.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**Artículo 36.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.-

TERCERA: Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria una vez que la escritura esté inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Acciones que cada accionista	Valor de cada	Pago	Total



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

	suscribe	acción		
EDISSON RENE MENDIETA SAQUINAULA	520	UN DÓLAR	\$ 520	\$ 520
NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA	280	UN DÓLAR	\$ 280	\$ 280

b.- Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de la **COMPAÑÍA CloudLabs DESARROLLO DE SOFTWARE S.A.**- c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por este Estatuto. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente General, y como tal, representante legal de la compañía al señor EDISSON RENE MENDIETA SAQUINAULA y, como Presidente a la señora NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA. Quedan autorizados los señores EDISSON RENE MENDIETA SAQUINAULA y, NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.- **CUARTA.** - La cuantía se la fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.**-



Notaría Décima Octava del cantón Cuenca
Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera

Se dignará insertar como documento habilitante aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Julia Matute Matricula número 01-2017-67 Foro de Abogados del Azuay. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí la Notaría a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.

MENDIETA SAQUINAULA EDISSON RENE
C.C. 010395170-3

NARCISA DE JESUS SAQUINAULA OCHOA
C.C. 0102008695

Dra. Oliva Elizabeth Torres Cabrera
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE CUENCA



Firmado Digitalmente por:
OLIVA ELIZABETH
TORRES CABRERA
Hora oficial Ecuador:
02/08/2019 17:40

diecinueve mil novecientos ochenta y siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103951703

Nombres del ciudadano: MENDIETA SAQUINAULA EDISSON RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRITO ZHUNIO DIANA MARISELA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: MENDIETA EDISON RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAQUINAULA NARCISA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA EUGENIA PATIÑO BARRETO - AZUAY-CUENCA-NT 18 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 190-247-71744



190-247-71744

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102008695

Nombres del ciudadano: SAQUINAULA OCHOA NARCISA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/CHAUCHA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WARREN JR JAMES ALLEN

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 1999

Nombres del padre: SAQUINAULA DANIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OCHOA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA EUGENIA PATIÑO BARRETO - AZUAY-CUENCA-NT 18 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 194-247-71761



194-247-71761

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



diecinueve mil trescientos 7 dos 19022

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNÓLOGO E3333H222

APellidos y Nombres del Padre
MENDIETA EDISON RENE

APellidos y Nombres de la Madre
SAQUINAULA NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-18

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010395170-3

APellidos y Nombres
MENDIETA SAQUINAULA EDISSON RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DIANA MARISELA BRITO ZHUNIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES E3333I2222

APellidos y Nombres del Padre
SAQUINAULA DANIEL

APellidos y Nombres de la Madre
OCHOA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-13

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010200869-5

APellidos y Nombres
SAQUINAULA OCHOA NARCISA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA CHAUCHA (ANGAS)

FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JAMES ALLEN WARREN JR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CREI

0030 F JUNTA No. 0030 - 233 CERTIFICADO No. 0102008695 CEDULA No.

SAQUINAULA OCHOA NARCISA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: SAGRARIO

ZONA:

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CREI

0017 M JUNTA No. 0017 - 276 CERTIFICADO No. 0103951703 CEDULA No.

MENDIETA SAQUINAULA EDISSON RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: TOTORACOCHA

ZONA:

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Decima Octava del Canton Cuenca, en uso de la atribucion 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE. que la fotocopia que antecede y que consta en 1 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 07-08-2019

Dra. Oliva Torres Cabrera
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Decima Octava
Cuenca - Ecuador